SARA LAJAS GARCÍA (1 de 1)
TENIENTE DE ALCALDE
Fecha Firma: 16/09/2025
HASH: c8888db6c78413ddbb6e9e64e97377e3

Bases reguladoras del procedimiento para concesión de ayudas a vecinos de Valverde del Fresno (Cáceres) por nacimiento o adopción.

Primera.- Finalidad y objeto.

Las ayudas por nacimiento tienen como finalidad ayudar a sufragar, a las familias empadronadas y residentes en Valverde del Fresno, los gastos iniciales como consecuencia del nacimiento, acogimiento o adopción de niños nacidos/adoptados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, así como fomentar la economía local de la localidad de Valverde del Fresno (Cáceres).

Se considerará lugar de nacimiento el del Registro Civil donde se hubiese realizado la primera inscripción del/de la menor, excepto para el caso de adopción internacional, en que se considerará como lugar de nacimiento el del Registro Civil del domicilio de la madre o padre adoptante en que se extienda la inscripción principal de nacimiento del/de la menor que motiva la subvención y la marginal de adopción.

En los supuestos de adopción, se considerará como equivalente a la fecha de nacimiento la fecha de la resolución judicial u otras formas reconocidas por los ordenamientos jurídicos de otros países que declare la adopción.

Como máximo se dará una ayuda por niño/a. En el caso de partos múltiples se darán tantas ayudas como niños/as hayan nacido.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta ayuda aquellos padres y madres naturales, tutores legales o adoptantes de niños o niñas nacidos/as o adoptados/as desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, con residencia legal acreditada en Valverde del Fresno (Cáceres) y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o extranjero con residencia legal en Valverde del Fresno (Cáceres).
b) Estar el solicitante empadronado en el municipio de Valverde del Fresno durante al menos los últimos doce meses ininterrumpidos desde la fecha del nacimiento del hijo/a y estar empadronado en la actualidad.
c) El hijo/a nacido/a o adoptado deberá de estar empadronado en el municipio de Valverde del Fresno (Cáceres) en el momento de presentación de la solicitud.
d) Que el nacimiento esté inscrito en el Registro Civil de Valverde del Fresno (Cáceres)
e) A efectos de la concesión sólo se computarán los hijos nacidos siempre que convivan con el solicitante de la ayuda.
f) En ningún caso podrán ser beneficiarios/as los/as progenitores/as privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.
g) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los/as progenitores/as, el/la beneficiario/a de la prestación será el/a progenitor/a cuya custodia ha de quedar el/a hijo/a, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

Tercera.- Cuantía de las ayudas.

La partida presupuestaria 2311 480.00 cuenta con un importe total de 4.000,00 € para destinar a esta finalidad. El importe máximo de la subvención para cada beneficiario será de hasta 500,00 euros por hijo.

Cuarta.- Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables aquellos productos destinados al niño/a (alimentación, accesorios, ropa, salud e higiene, incluidos los productos de farmacia para las vacunas) y deberán realizarse en establecimientos ubicados de forma permanente en VALVERDE DEL FRESNO.

En ningún caso serán objeto de la ayuda los gastos de cualquier naturaleza que tengan la consideración de servicios.

Quinta.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas objeto de las presentes bases serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración o Entidad que las conceda.

Cód. Validación: 75FW2MJ962A7EK5933HLWXT6W
Verificación: https://valverdedelfresno.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Sexta.- Convocatorias.

La iniciación de oficio se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en estas bases y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria tendrá el contenido mínimo que a continuación se especifica:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras.
b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, con indicación del período en que habrá de producirse el nacimiento para dar derecho a la percepción de la subvención.
d) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
e) Plazo de presentación de solicitudes.
f) Plazo de resolución y notificación.
g) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
h) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.
i) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Séptima.- Solicitud y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en la forma y plazo que determine la correspondiente convocatoria.

1. *Solicitudes.*

Las instancias, en modelo normalizado, solicitando la obtención de esta ayuda se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valverde del Fresno

2. *Plazo de presentación.*

Para la correspondiente convocatoria del presente año 2025, el plazo para presentar las solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la fecha de publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de anuncios del ayuntamiento y hasta el 31 de diciembre de 2025 (pudiendo ampliarse dicho plazo hasta el 31 de enero de 2026, en el caso de nacidos a finales de diciembre de 2025), admitiéndose con cargo a esta convocatoria aquellas solicitudes presentadas en el ejercicio de 2025 con carácter previo y que cumplan los requisitos.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Además, la presentación de la solicitud implicará la renuncia al derecho de desistimiento de compra en caso de resultar beneficiario de la ayuda, sin perjuicio de los derechos derivados para el consumidor en concepto de garantía conforme a la legislación aplicable.

Cód. Validación: 75FW2MJ962A7EK5933HLWXT6W
Verificación: https://valverdedelfresno.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Octava.- Documentación a presentar junto a la solicitud.

La solicitud deberá acompañarse de la totalidad de la documentación exigida en las presentes bases y, en su caso, en la convocatoria.

En todo caso, el beneficiario deberá presentar junto con la solicitud, copia auténtica de:

- DNI, tarjeta de residencia o fotocopia del certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.
- Certificado de empadronamiento histórico (se comprobará directamente por los servicios administrativos municipales).
- Certificado de convivencia (se comprobará directamente por los servicios administrativos municipales).
- Fotocopia del libro de familia, en concreto de aquella página en las que aparezca la inscripción del nacimiento del hijo. En caso de no disponer de libro de familia se aportará certificado de nacimiento del hijo.
- En los supuestos de adopción, deberá aportarse certificación literal de nacimiento del Registro Civil en la que conste la filiación adoptiva. En caso de que todavía no se haya practicado la inscripción, podrá presentarse sentencia firme de adopción.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria del solicitante.

Novena.- Procedimiento y órganos de instrucción

La Secretaría General del Ayuntamiento una vez recibida la solicitud, verificará la concurrencia de los requisitos establecidos, elevando a la Alcaldía la propuesta de concesión o denegación, en su caso.

La Alcaldía a la vista de la propuesta, dictará la resolución concediendo la ayuda o, en su caso, acordando la denegación de la misma señalando las causas que lo motivan.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que se haya producido la notificación de la resolución se entenderá desestimada la solicitud.

Décima.- Régimen de concesión.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases, se concederán en régimen de convocatoria abierta.

Undécima.- Justificación y pago.

El importe de la ayuda concedida se ingresará en el número de cuenta del padre o madre al que se ha notificado la adjudicación, una vez que se hayan justificado las compras.

La cantidad a justificar será por el importe igual o superior a la cantidad concedida.

Los productos que se pueden adquirir son: productos destinados al bebé (alimentación, accesorios, ropa, salud e higiene, incluidos los productos de farmacia para las vacunas).

Todas las compras deberán acreditarse mediante factura o documento contable de valor probatorio equivalente, en los que se especifiquen los datos del comercio (Nombre del establecimiento, titular y CIF) así como la fecha de compra y los productos adquiridos, con el fin de poder comprobar que se corresponden a los indicados en el apartado anterior. Así mismo, se recuerda que el contenido del ticket deberá ser exclusivamente de los productos que son objeto de ayuda, y no contendrá otros productos.

Se admitirán compras a partir de le fecha de nacimiento del bebé, no siendo válidos los tickets o facturas realizados con anterioridad.

El plazo de justificación de la ayuda será de seis meses desde la notificación de la concesión de la ayuda al interesado. Todos los justificantes del gasto se entregarán de una sola vez, presentados en el registro municipal, mediante una instancia dirigida al Alcalde-Presidente a la que se adjuntará un certificado de titularidad en el que se consigne el número de cuenta bancaria en la que se quiere recibir el ingreso. En dicha instancia deberán aparecer los datos identificativos del padre o madre al que se le ha comunicado la Resolución.

Se realizará un pago único a todos los adjudicatarios de la ayuda, previa presentación de justificación de que los

Cód. Validación: 75FW2MJ962A7EK5933HLWXT6W
Verificación: https://valverdedelfresno.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

gastos han sido efectivamente realizados y pagados, para lo cual se aportarán las facturas pagadas o documento contable de valor probatorio equivalente, junto con el justificante de pago.

Duodécima.- Comercios.

Las ayudas deberán ser empleadas en la adquisición de productos adquiridos en cualquier comercio y/o establecimiento del municipio de Valverde del Fresno (Cáceres).

Decimotercera.- Límite máximo de las subvenciones.

El importe de las subvenciones a conceder en cada convocatoria no superará el crédito autorizado para la misma o el que resultara de su actualización en caso de que se aprobasen modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, por lo que la concesión de las correspondientes subvenciones estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.

Decimocuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

a) Cumplir el objeto que fundamente la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad objeto de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

e) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta.- Revocación y reintegro.

Procederá la revocación y, en su caso, reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, cuando con carácter general concurran las causas de reintegro definidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en estas bases o de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

En todos los supuestos previstos en esta base, además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

La falta de reintegro al Ayuntamiento de Valverde del Fresno de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimosexta.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en el título IV de la Ley General de Subvenciones.
Decimoséptima.- Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones legales de aplicación.

Cód. Validación: 75FW2MJ962A7EK5933HLWXT6W
Verificación: https://valverdedelfresno.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4